

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 17-2006

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del diez de agosto del dos mil seis, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Mesequer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. La Magistrada Licda. Julia Varela Araya se excusó por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

La Secretaría General de la Corte mediante Oficio N° 6706-06 señala:

“Con instrucciones de la Secretaria General y para el trámite correspondiente, le remito gestión suscrita por la licenciada Ana Isabel Solís Zamora, en que por las razones que expone, solicita se le conceda permiso con goce de salario que cubra el cuarto semestre de la maestría y los primeros cuatros meses del año 2007, para iniciar el trabajo final de graduación dentro del Programa de Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica.”

***Se acordó:** Comunicar al Consejo Superior que en criterio de esta instancia la situación planteada no corresponde a una beca sino al otorgamiento de*

un permiso con goce de salario, y por lo tanto no es competencia de este Organó. Adicionalmente situaciones como la presente deben ser producto de la derivación de una política general con el propósito de no crear tratos diferentes entre servidores. Del mismo modo el otorgamiento de licencias con goce de sueldo por el período indicado debe ser resuelto con conocimiento de la existencia o no de recursos económicos para la sustitución.

ARTICULO III

En sesión N° 14-2006 celebrada el 06 de julio del presente año, artículo II, el Consejo de Personal tomó el siguiente acuerdo:

“Ingresan las licenciadas Gabriela Mora Zamora y Hannia Ramírez Picado, servidoras de la Sección de Investigación y Desarrollo, quienes hacen una amplia exposición del informe de Clasificación y Valoración de Puestos sobre el Archivo Criminal y el Laboratorio de Ciencias Forenses (IDH-214-2005), así como del contenido de las reconsideraciones a dicho informe, que se recogen y contestan mediante informe IDH-137-2006.

Se procede a resolver las inquietudes de los Integrantes del Consejo sobre el contenido de los informes citados y de la exposición realizada.

Salen las Licdas. Mora y Ramírez.”

***Se acordó:** Reservar para su resolución en una sesión posterior, con el objetivo de analizar en detalle los documentos mencionados.”*

Se procede a conocer el detalle el contenido del Informe IDH-137-2006 relacionado con las distintas apelaciones hechas al informe inicial.

Las recomendaciones son las siguientes:

6.1.1 *Aprobar las clases angostas de “Coordinador Unidad de Captura y Reseña” , “Coordinador de Archivo” y la clase ancha de “Coordinador Unidad Técnica Especializada”. (ver anexo N° 2)*

6.1.2. *Aprobar las siguientes reasignaciones:*

Número de puesto	Ocupante	Clasificación Actual	Clasificación Propuesta	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto
1077680	Arsenio Mora Barboza	Asistente Administrativo 1	Coordinador Unidad de Captura y Reseña	¢236.200	¢271.400
0431830(*)	Juan Carlos Díaz Chaves	Asistente Administrativo 1	Coordinador Unidad de Captura y Reseña	¢236.200	¢271.400
64290	Ricardo Pérez Umaña	Auxiliar Administrativo 2	Coordinador de Archivo	¢221.800	¢271.400

Todos con REFJ del 10%. Salarios de conformidad con el índice salarial correspondiente al primer semestre del 2006.

6.1.3. *En virtud de que actualmente el **puesto N° 0431880 ocupado por la señora Gloria Solís Gómez** tiene asignadas dos naturalezas de trabajo diferentes, donde la mayor parte del tiempo laboral se invierte en actividades de investigación, análisis e interpretación de documentos relacionados con problemas de “identidad de personas”, eliminación de reseñas e investigaciones por naturalizaciones, donde*

le corresponde emitir dictámenes criminalísticos y asistir a juicios; se recomienda reasignar el cargo a la clase ancha de Perito Judicial 1 (clase angosta de Perito en Análisis Documental) las cuales se crean en el informe IDH-0214B-2005.

6.1.4. Reasignar el puesto N° **0348930** ocupado por el señor Ricardo Velásquez Chaves tal y como se indica a continuación:

Número de puesto	Ocupante	Clasificación Actual	Clasificación Propuesta	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto
0348930	Ricardo Velásquez Chaves	Técnico Criminalístico 2	Coordinador Unidad Técnica Especializada	¢267.400	¢310.600

El REFJ corresponde al 10%. Salarios de conformidad con el índice salarial correspondiente al primer semestre del 2006

6.1.6. El presente informe salvo mejor criterio, deberá ser expuesto al Departamento de Planificación para lo que corresponda en materia de organización.

6.2. Recomendaciones sección B:

6.2.1. Aprobar las siguientes clases anchas, sus categorías y respectivos salarios tal y como se detalla a continuación:

CLASE ANCHA	CATEGORÍA	SALARIO BASE	REF
Perito Judicial 1	744	¢291.000	10%
Perito Judicial 2	846	331.800	14%
Perito Judicial 3	960	377.400	18%

6.2.2. *Reestructurar y revalorar la serie de Técnico Criminalístico 1 y 2 a **Perito Judicial 1**, categoría 744, con un salario base de ₡291.000.00 y un REFJ del 10%; en el entendido que este nivel comprenderá únicamente a los puestos técnicos especializados del Organismo de Investigación Judicial que rinden peritajes y les corresponde asistir a juicios.*

6.2.3. *Incluir en la clase de Perito Judicial 2, categoría 846, con salario base de ₡331.800 y un REFJ del 14%, las clases de puestos cuyo requisito académico sea el Bachiller Universitario y que además por la naturaleza de sus funciones deban rendir peritajes y asistir a juicios.*

6.2.4. *Que dentro de la clase de Perito Judicial 3, categoría 960, con un salario base ₡377.400 y un REFJ del 18%, se ubiquen las clases de puestos con grado académico de Licenciatura y que también cumplan con la responsabilidad de emitir peritajes y asistir a juicios cuando sean requeridos.*

6.2.5. *Aprobar las siguientes reclasificaciones y reasignaciones:*

6.2.5.1. Archivo Criminal

N° Puesto	Nombre	Clasificación Actual	Clasificación Propuesta	Clase Angosta Propuesta	Salario Base actual	Salario Base Propuesto	REFJ
0431940	María Valverde Cantillano	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	€249.400	€291.000	10%
0431950	Carlos Artavia Valverde	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	249.400	291.000	10%
0540540	Héctor Fallas Mora	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	249.400	291.000	10%
0540530	Vacante	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	249.400	291.000	10%
0540550	María Hidalgo Rojas	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	249.400	291.000	10%
0953640	Deykell Graham Gordon	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	249.400	291.000	10%
0431910	Gilberto Picado Rojas	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	249.400	291.000	10%
0431920	Gilberto Calvo Martín	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	249.400	291.000	10%
0431890	Vacante	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
1098070	José Morales Sanabria	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
034900	Vacante	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
0953630	Vacante	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
0431930	Mario Mena Ayales	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
1098080	Eloy Flores Mora	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
431900	Bernardo Martínez Chacón	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
0431880	Gloria Solís Gómez	Asistente Administrativo 1	Perito Judicial 1	Perito en Investigación Documental	236.200	291.000	10%
95375	Marvin Calderón Badilla	Dibujante Retratista	Perito Judicial 1	Perito Retratista	236.200	291.000	10%
111243	Omar Valenzuela Brenes	Dibujante Retratista	Perito Judicial 1	Perito Retratista	236.200	291.000	10%

6.2.5.2. Delegaciones Regionales

N° Puesto	Nombre	Clase Actual	Clase Ancha Propuesta	Clases Angosta Propuesta	Salario Base actual	Salario Base Propuesto	REFJ
0841050	Jorge Ulate Salguero	Téc. Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
0841250	Henry Espinoza Barquero	Téc. Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
084110	Vacante	Téc. Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
0954000	Sara Chavarría Valverde	Téc. Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
0540810	Jenaro Cortés Angulo	Téc. Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
0540840	Luis Rodríguez Vindas	Téc. Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
0841210	Vacante	Téc. Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
0841260	Luis Agüero Bolaños	Téc. Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%
0841190	Vacante	Téc. Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%

N° Puesto	Nombre	Clase Actual	Clase Ancha Propuesta	Clases Angosta Propuesta	Salario Base actual	Salario Base Propuesto	REFJ
0841240	Elizabeth Barquero Vargas	Téc. Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Lofoscopia	267.400	291.000	10%

6.2.5.3 Sección Patología Forense

N° Puesto	Nombre	Clase Actual	Clase Ancha Propuesta	Clase Angosta Propuesta	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto	REFJ
*0471480	Mario Castro Soto	Téc. Criminalístico 1	-----	Auxiliar de Morgue	€249.400	€221.800	10%
043422	Ronald Granados Guillén	Auxiliar Administrativo 1 (Oficinista 2)	Auxiliar Administrativo 1	Recepcionista de Morgue	210.600	210.600	10%

*Por derechos adquiridos mantiene la clasificación actual de Técnico Criminalístico 1 y cuando la plaza quede vacante se hará la reasignación respectiva.

6.2.5.3.1. Debido a que el **puesto N° 0471480** ocupado por el Sr. Mario Castro Soto, está siendo afectado por una reclasificación hacia abajo, de acuerdo a la costumbre institucional procede mantenerle como derecho adquirido la clasificación de Técnico Criminalístico 1 con el salario base actual, es decir que la recomendación de reestructuración para los Técnicos Criminalísticos no se aplicará a este puesto en virtud de que no presenta las características propias del Perito Judicial 1. No obstante lo anterior, esta plaza deberá ser reasignada como Auxiliar de Morgue una vez que quede vacante.

6.2.5.3.2. Actualizar la clase de “Auxiliar de Morgue”, enriqueciéndola con las tareas actuales del cargo N° 0471480, con la finalidad de lograr la polifuncionalidad de los puestos, por tal motivo

los petentes, deberán apoyarse uno al otro con los conocimientos respectivos en cada una de sus labores.

6.2.5.3.3. Con respecto al puesto **N°43422** ocupado por el señor **Ronald Granados Guillén**, se recomienda readecuar el perfil funcional de “Oficinista 2” a **“Recepcionista de Morgue”**. Asimismo, se aprovecha la oportunidad para actualizar la clase de “Recepcionista de Morgue” (ver anexo N° 2) en la que se encuentran los puestos números: 102102, 043427, 043425, 043430 y se incluye el puesto número 043422.

6.2.5.4. Sección Pericias Físicas

N° Puesto	Nombre	Clasificación Actual	Clase ancha Propuesta	Clase angosta Propuesta	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto	REFJ
0484650	Fernando Vélez Carballo	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Balística	¢249.400	¢291.000	10%
0472560	Gerardo Cervantes Fonseca	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Balística	249.400	291.000	10%
0483790	Reinier Quesada Le Mairi	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Balística	249.400	291.000	10%
0200700	Róger Campos Muñoz	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Balística	249.400	291.000	10%
100888	Vacante	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Balística	249.400	291.000	10%
100889	Vacante	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Balística	249.400	291.000	10%
0472710	Gerardo Sánchez Rivera	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Balística	249.400	291.000	10%
0472340	Brenda Víquez Vega	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Balística	249.400	291.000	10%
0543220	Francisco Faeron Angel	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Balística	267.400	291.000	10%
0434540	Vacante	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Balística	267.400	291.000	10%
1098500	Luis Delgado Granados	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Balística	267.400	291.000	10%

6.2.5.5. Sección Tránsito y Planimetría

N° Puesto	Nombre	Clasificación Actual	Clase ancha Propuesta	Clase angosta Propuesta	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto	REFJ
0543250	Marco Rodríguez Aragón	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Hechos de Tránsito	€249.400	291.000	10%
*0841330	Vacante	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 2	Perito en Hechos Ingeniería	249.400	331.800	14%
0543260	Dagoberto Arroyo Hernández	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Hechos de Tránsito	249.400	291.000	10%
0434710	Danilo Mora Ulloa	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Hechos de Tránsito	267.400	291.000	10%
**0543240	Vacante	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 3	Perito en Hechos Ingeniería	267.400	377.400	18%
**0964480	Vacante	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 3	Perito en Hechos Ingeniería	267.400	377.400	18%
**043462	Harley Chacón Núñez	Topógrafo	Perito Judicial 3	Perito Topógrafo Licenciado	271.000	377.400	18%
**043463	Daniel Acuña Ortega	Topógrafo	Perito Judicial 3	Perito Topógrafo Licenciado	271.000	377.400	18%
*055646	Marvin Alfaro Arias	Topógrafo	Perito Judicial 2	Perito Topógrafo Bachiller	271.000	331.800	14%
*107829	Jorge Ruiz Ramos	Topógrafo	Perito Judicial 2	Perito Topógrafo Bachiller	271.000	331.800	14%
084134	Vacante	Auxiliar Administrativo 1	-----	Asistente en Topografía	210.600	267.400	10%

* En este caso el REFJ varía del 10% al 14%

** El REFJ varía del 10 al 18%

6.2.5.5.1. *En el caso de los Peritos Judiciales 2 y 3, el reconocimiento de los pluses salariales por concepto de Dedicación Exclusiva y Carrera Profesional quedan sujetos al cumplimiento de los requisitos, presentación de los atestados correspondientes y la solicitud expresa de ambos pluses ante el Departamento de Personal por tratarse de una gestión de parte.*

6.2.5.6. Sección Análisis, Escritura y Documentos Dudosos

N° Puesto	Nombre	Clasificación Actual	Clase ancha Propuesta	Clase angosta Propuesta	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto	REFJ
0437260	Elmer Ortiz Obando	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia y Documentoscopia	€249.400	€291.000	10%
0434560	Benklin Henry Vargas	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia y Documentoscopia	249.400	291.000	10%
0954380	Rafael Faerron Montoya	Técnico	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia	249.400	291.000	10%

N° Puesto	Nombre	Clasificación Actual	Clase ancha Propuesta	Clase angosta Propuesta	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto	REFJ
		Criminalístico 1		y Documentoscopia			
0434600	Ana Rodríguez	Técnico Criminalístico 1	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia y Documentoscopia	249.400	291.000	10%
1078330	Luis A. Aguilar Villarreal	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia y Documentoscopia	267.400	291.000	10%
0954360	Róger Sequeira Vindas	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia y Documentoscopia	267.400	291.000	10%
1078310	Johel Garita Vargas	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia y Documentoscopia	267.400	291.000	10%
1078300	Jorge Picado Chaves	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia y Documentoscopia	267.400	291.000	10%
0154540	Vacante	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia y Documentoscopia	267.400	291.000	10%
0484660	Ricardo Guevara	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia y Documentoscopia	267.400	291.000	10%
0385370	Juan Alberto Parra Garro	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia y Documentoscopia	267.400	291.000	10%
0434590	Juan C. Rivera Rodríguez	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia y Documentoscopia	267.400	291.000	10%
0996650	Alexis González Campos	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia y Documentoscopia	267.400	291.000	10%
1078320	Ronald Ramos Campos	Técnico Criminalístico 2	Perito Judicial 1	Perito en Grafoscopia y Documentoscopia	267.400	291.000	10%

En virtud de que al personal de esta sección se les revalora el salario, se hace necesario ajustar el de la jefatura de esa oficina con la finalidad de que se mantenga una diferencia salarial consistente con respecto a sus colaboradores y que a la vez compense la responsabilidad por esa jefatura técnica especializada en la cual el cien por ciento de trabajo que se realiza se basa en la elaboración de peritajes; por tal motivo y afín de corregir dicha distorsión, el cargo debe ubicarse en el siguiente nivel salarial:

N° Puesto	Ocupante	Clasificación Actual	Clasificación Propuesta	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto
048467	Mauricio Oliva Torres	Jefe Secc. Análisis Escritura y Documentos Dudosos	Jefe Secc. Análisis Escritura y Documentos Dudosos	€310.600	€344.600

*El REF varía del 10% al 14%

De igual forma es necesario modificar el requisito académico actual que se le solicita a esa jefatura establecido en una “Licenciatura en

Química o Física”; lo anterior obedece a lo ya mencionado en el aparte de “Análisis y Conclusiones” específicamente en los puntos 6.7, 6.7.1. y 6.7.2., en donde se concluye que en nuestro país no existe una carrera atinente que apoye las pericias que se desarrollan en esa Sección. Por tal razón, se recomienda dejar sin efecto los requisitos académicos aprobados por el Consejo Superior en la sesión N° 48-02 celebrada el 4 de julio del 2002 y en su lugar, aprobar los que a continuación se detallan:

Requisitos para la clase de Jefe de Sección Análisis Escritura y Documentos Dudosos.

- ✓ *Bachiller en Educación Media.*
- ✓ *Cuatro años de experiencia en labores propias del cargo.*
- ✓ *Dos años de experiencia en supervisión de personal.*
- ✓ *Manejo de paquetes informáticos.*

6.2.5.7. *Se recomienda modificar el nombre de la clase ancha de Profesional 3 a Perito Judicial 3 en los siguientes puestos:*

N° Puesto	Clase Ancha Actual	Clase Ancha Propuesta	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto	REFJ
101004	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
101005	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
101006	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43244	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43245	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43246	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
48386	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%

N° Puesto	Clase Ancha Actual	Clase Ancha Propuesta	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto	REFJ
48387	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
48388	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
48389	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
48390	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
60163	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
60164	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
60165	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
95382	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
95383	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
95384	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
109832	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
109833	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
19682	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
19683	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
19684	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
19685	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
35347	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43572	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
48391	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
107799	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96444	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
84131	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43446	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
15424	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
47213	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
47216	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
47225	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
47226	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
55644	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
55645	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57225	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
92675	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
107827	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
22831	Químico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43461	Biólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
24144	Biólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
47282	Biólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
92644	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43442	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43444	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
113612	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
38469	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96446	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43445	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
99664	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
107828	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
111258	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
112233	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
113640	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
47228	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
47229	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96447	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
920193	Microbiólogo	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%

N° Puesto	Clase Ancha Actual	Clase Ancha Propuesta	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto	REFJ
43435	Psicólogo Clínico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
48459	Psicólogo Clínico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
107825	Psicólogo Clínico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
15688	Psicólogo Clínico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
20055	Psicólogo Clínico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
55641	Psicólogo Clínico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
55642	Psicólogo Clínico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43295	Psicólogo Clínico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
47154	Psicólogo Clínico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
92686	Psicólogo Clínico	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
56992	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
55554	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
56994	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43946	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43950	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
920023	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
920024	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57016	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96504	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96505	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57019	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43926	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
92740	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
34783	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57027	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96520	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96521	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
55671	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
55672	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43953	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
84155	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
84157	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
84159	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
20268	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
55675	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
84158	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
55568	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
84160	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
84161	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57078	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96543	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96544	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57080	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43952	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
84164	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
84163	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57095	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96558	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96559	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
55587	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57096	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43949	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
47480	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%

N° Puesto	Clase Ancha Actual	Clase Ancha Propuesta	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto	REFJ
57120	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96177	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96578	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57121	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
44802	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57142	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57143	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57152	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96601	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96602	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
55603	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
44955	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
38543	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
86074	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
86073	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57161	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96616	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
96617	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
55608	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
45127	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57169	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
57172	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
86201	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
23379	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
236635	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
84154	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
86202	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
92745	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
92743	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43941	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43942	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43943	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43944	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43945	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43947	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43948	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
43951	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
107826	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
23375	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
84153	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
84184	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
84183	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
64160	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
64210	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
35332	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%
20141	Profesional 3	Perito Judicial 3	377.400	377.400	18%

Fuente: Información brindada por el proceso de Administración Salarial

Nota: La clase angosta para cada uno de los puestos indicados se mantiene.

6.2.5.8. *Crear y aprobar las clases angostas de: Perito en Lofoscopía, Perito Retratista, Perito en Investigaciones Documentales, Perito en Balística, Perito en Identificación, Perito en Grafoscopía y Documentoscopía, Perito en Hechos de Tránsito, Perito en Hechos de Ingeniería, Perito en Análisis Físicos, Perito Topógrafo, Perito en Imagen Forense y Asistente en Topografía (ver anexo N° 2)*

6.2.5.9. *Que las áreas de capacitación del Departamento de Personal y la Escuela Judicial trabajen en coordinación con el propósito de que estructuren los programas de capacitación necesarios, con la finalidad de cerrar las brechas de conocimientos, habilidades y actitudes que debe poseer el personal técnico de las dependencias analizadas. Este programa debe desarrollarse en forma continua en virtud de que hasta el día de hoy estos servidores se forman internamente en las áreas en que se desempeñan.*

Es importante mencionar que lo recomendable salvo mejor criterio, es elaborar dos tipos de programas, de tal forma que uno sea de nivel básico orientado al personal que está iniciando labores en alguna de las técnicas analizadas y al de apoyo administrativo que de alguna forma se relacione con esas actividades. El otro que sea de un nivel

avanzado dirigido específicamente al personal técnico ya formado pero que necesita estar actualizado en los tópicos de cada actividad.

Algunos de los temas que se identificaron durante el trabajo de campo y de los cuales se requiere actualización son:

- ✓ Lofoscopia.*
- ✓ Balística.*
- ✓ Grafoscopia y Documentoscopia.*
- ✓ Hechos de Tránsito.*
- ✓ Identificación de marcas y semovientes.*
- ✓ Expresión Oral.*
- ✓ Redacción y ortografía.*
- ✓ Preparación para desenvolverse en audiencias como Perito.*

Cabe mencionar que con la finalidad de aprovechar el conocimiento y la experiencia del personal de mayor trayectoria de las diferentes áreas técnicas, se recomienda que sean ellos quienes funjan como los instructores de los cursos.

Asimismo se sugiere a las unidades de capacitación del Departamento de Personal y de la Escuela Judicial, que el personal al cual se puede enfocar la capacitación, se encuentra ubicado

principalmente en las secciones del Laboratorio de Ciencias Forenses, Archivo Criminal y Organismo de Investigación Judicial.

6.6. Sobre el reconocimiento de las vacaciones profilácticas, solicitadas por los ocupantes de los puestos números 0471480 y 043422 desempeñados por los señores Mario Castro Soto y Ronald Granados Guillén respectivamente, se dejan pendiente para que sean analizados en el contexto del informe que en conjunto realizará la Unidad de Salud Ocupacional y la Sección de Investigación y Desarrollo, según acuerdo del Consejo Superior en la sesión N° 36-05, artículo XLIII celebrada el 12 de mayo del 2005.

6.7. El pago del plus por riesgo, deberá ser revisado para las clases de Perito Judicial 1, Perito Judicial 2 y Perito Judicial 3 en el contexto del informe que en conjunto realizará la Unidad de Salud Ocupacional y la Sección de Investigación y Desarrollo, según acuerdo del Consejo Superior en la sesión N° 36-05, artículo XLIII celebrada el 12 de mayo del 2005.

7. Recomendaciones sección C:

7.1. Sección de Fotografía y Audiovisuales

Crear y aprobar la clase angosta “Perito de imagen forense”, según se presenta en el anexo N° 2 y ubicarla salarialmente conforme el

siguiente cuadro, asimismo le corresponde un 14% de responsabilidad por el ejercicio de la función judicial (REFJ):

Ocupante	N° de Puesto	Clasificación actual	Salario actual (€)	Clasificación propuesta		Categoría salarial propuesta	Salario propuesto (€)	Diferencias /Salario base (€)
				Clase ancha	Clase angosta			
Federico Sáenz Rodríguez	43468	Técnico en Producción Audiovisual	241.400	judicial 2	Perito de imagen forense	846	331.800	90.400

Debido a que el señor Federico Sáenz Rodríguez, titular del puesto 43468, cuenta con la certificación de la "IFPI", se recomienda que este servidor efectúe los peritajes por infracción a la Ley de Derechos de Autor (Disco compacto y audio).

7.1.1. Que la Unidad de Capacitación del Departamento de Personal establezca la coordinación correspondiente con la Unidad de Capacitación de la Escuela Judicial, con el fin de diseñar un plan de formación para que los conocimientos específicos que posee el señor Federico Sáenz Rodríguez, titular del puesto N° 43468, en el tratamiento de imágenes en el ámbito forense (Media 100, Lucis, Unshaker y Affer effects 5), el cual fue adquirido en el extranjero, sea transmitido a todo el personal de la Sección de Fotografía y Audiovisuales, a fin de contar a futuro con más recurso humano

capaz de realizar peritajes en imagen digital, así como certificarlos para tal fin a través de dicha acción formativa.

7.1.2. Ubicar la clase “Jefe Sección Fotografía y Audiovisuales”, en la categoría 878 con un salario de ¢344.600 un 18% de responsabilidad por el ejercicio de la función judicial (REFJ) y modificar el requisito académico de tercer año de carrera a Bachiller universitario en fotografía, según se presenta en el anexo N° 2

7.1.3. En cuanto al plus de riesgo, se recomienda esperar lo resuelto por el Departamento de Personal en conjunto con la Unidad de Salud Ocupacional sobre este tema.

7.1.4. Crear y aprobar la clase angosta “Técnico video forense”, ver anexo N° 2 y ubicarla en la categoría salarial 685.

7.1.5. Esperar los resultados de la Consultoría de la Universidad de Florida en la Escuela Judicial para proceder si es del caso con el respectivo estudio del puesto ubicado en esta dependencia y clasificado como Técnico en Producción Audiovisual.

7.1.6. Modificar la nomenclatura de la clase Fotógrafo Criminalístico por Fotógrafo Forense, los requisitos de Bachiller de secundaria por

segundo año de la carrera de fotografía, incluir tareas según se presenta en el anexo N° 2 y ubicarla en la categoría salarial 640.

Ocupante	N° de Puesto	Clase angosta actual	Salario actual (€)	Clase angosta propuesta	Categoría salarial propuesta	Salario propuesto (€)	Diferencias /Salario base (€)
Rafael Vargas Fonseca	43464	Jefe Secc. Fotog. y Audiovisuales	310.600	Jefe Secc. Fotog. y Audiovisuales	878	344.600	34.000
Marco Herrera Charraun	43467	Técnico en Producción Audiovisual	241.400	Técnico Video Forense	685	267.400	26.000
Minor Vargas Gutiérrez	43465	Técnico en Producción Audiovisual	241.400	Técnico Video Forense	685	267.400	26.000
Laura Guerra Vargas	92679	Técnico en Producción Audiovisual	241.400	Técnico Video Forense	685	267.400	26.000
Manuel Herrera Castillo	43466	Fotógrafo Criminalista	229.400	Fotógrafo forense	640	249.400	20.000
María F. Rojas Marchena	43469	Fotógrafo Criminalista	229.400	Fotógrafo forense	640	249.400	20.000
María del Rosario Murillo Soto	60167	Fotógrafo Criminalista	229.400	Fotógrafo forense	640	249.400	20.000
Vacante	60166	Fotógrafo Criminalista	229.400	Fotógrafo forense	640	249.400	20.000
Vacante	107834	Fotógrafo Criminalista	229.400	Fotógrafo forense	640	249.400	20.000

7.1.7. Revalorar los puestos conforme se indica en la siguiente tabla:

7.2. Sección de Pericias Físicas:

Denegar la gestión de reasignar el puesto N° 43454 clasificado como Técnico Criminalístico 2; no obstante dado que en el informe IDH-214B-2005 se revalora esta clase, se recomienda efectuar el siguiente ajuste:

Ocupante	N° de Puesto	Clasificación actual	Salario Actual (€)	Clasificación propuesta	Salario propuesto (€)	Diferencias /Salario base (€)
José Andrés Díaz Loría	43454	Técnico Criminalístico 2	267.400	Perito Judicial 1	291.000	23.600

Denegar la gestión de los señores José Manuel Chaves Cordero, Wagner Mejías Chacón, Eduardo Macías Alvarenga y Luis Abarca Camacho, en cuanto a ubicar sus puestos en una categoría similar a los Biólogos, Químicos, Microbiólogos Clínicos en razón de que no son comparables en cuanto a sus deberes y responsabilidades así como en sus condiciones organizacionales y ambientales.

Suprimir del Manual Descriptivo de Puestos la clase ancha Profesional en Ciencias Forenses 2 y en su lugar crear como clase angosta “Perito en análisis físicos”, con un requisito académico de Bachiller universitario en las carreras de Física o Ingeniería Mecánica, conforme se presenta en el anexo N° 2; que para efectos salariales se incluye en la clase ancha “Perito Judicial 2”, con una categoría de 846, asimismo un 14% de responsabilidad por el ejercicio de la función judicial (REFJ) según se establece en el siguiente cuadro:

Ocupante	N° de Puesto	Clasificación actual	Salario Actual (€)	Clasificación propuesta		Salario propuesto (€)	Diferencias Salario base (€)
				Clase ancha	Clase angosta		
Eduardo Macías Alvarenga	22884	Prof. en Ciencias Forenses 2	363.800	Perito Judicial 2	Perito en análisis físicos	331.800	-32.000
Luis Abarca Camacho	54230	Prof. en Ciencias Forenses 2	363.800	Perito Judicial 2	Perito en análisis físicos	331.800	-32.000

José Manuel Chaves Cordero	22879	Prof. en Ciencias Forenses 2	363.800	Perito Judicial 2	Perito en análisis físicos	331.800	-32.000
Wagner Mejías Chacón	22898	Prof. en Ciencias Forenses 2	363.800	Perito Judicial 2	Perito en análisis físicos	331.800	-32.000

A los titulares de los puestos señalados en el cuadro anterior se les conservarán los derechos adquiridos en cuanto al salario base y el porcentaje de responsabilidad por el ejercicio de la función judicial (REFJ), no así a los servidores a quienes en casos de sustitución sean nombrados interinamente o que los puestos quedaren vacantes, por tanto la Sección de Administración Salarial deberá velar por el correcto pago, según el nuevo estipendio de la clase.

Otorgar un 20 % para los ocupantes de los puestos indicados en el cuadro anterior por concepto de dedicación exclusiva, por cuanto el requisito establecido en la nueva clase angosta es a nivel de Bachillerato universitario.

Que al solicitar los servidores José Manuel Chaves Cordero y Wagner Mejías Chacón, el reconocimiento del 65% por poseer la licenciatura (requisito que la clase “Profesional en Ciencias Forenses 2” contempla y que a su vez en el presente informe se está recomendando modificarla y establecer como único requisito académico el bachiller universitario), se pone de conocimiento esta

situación a fin de que se determine la procedencia de reconocerles únicamente dicho porcentaje, a partir del 1 de enero de 2003 (fecha en que se aprobaron los requisitos de esta clase) y hasta tanto se apruebe el presente estudio.

7.3. Químicos y Microbiólogos Químicos Clínicos

7.3.1. Modificar el requisito de la clase Microbiólogo Químico Clínico de “Licenciatura en Microbiología con especialidad en una área que faculte para el desempeño del puesto”, por “Licenciatura en Microbiología y Química Clínica”.

7.3.2. Mantener como requisito mínimo para estas clases el grado académico de licenciatura.

7.3.3. Que mediante informe IDH-214B-2005, se crea la clase ancha “Perito Judicial 3”, la cual incorpora aquellas clases angostas con requisito académico de licenciatura y que presentan características similares en cuanto a efectuar peritajes y asistir a juicios, como es el caso de los Químicos y Microbiólogos Químicos Clínicos, por lo tanto la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal deberá incluir en el cartel de publicación para efectos de concursos, como requisitos deseables en las referidas clases angostas, los siguientes:

Clases	Químico		Microbiólogo Químico Clínico	
Secciones	Química Analítica	Toxicología	Bioquímica *	Toxicología
	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Preferiblemente con título de postgrado en un área afín a las Ciencias Forenses o especialista. ♦ Manejo de herramientas estadísticas ♦ Al menos dos años de experiencia como perito forense 	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Título de especialista u otro postgrado en un área que lo faculte para el desempeño del puesto ♦ Amplia experiencia en el campo forense de plaguicidas y en el desarrollo u optimización de metodologías analíticas instrumentales 	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Especialista en Ciencias Forenses, o Química Clínica, ó Inmunología ó Inmunohematología y Banco de Sangre ♦ Preferiblemente con conocimientos en el levantamiento de elementos de traza en evidencias de casos criminalísticos 	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Especialista en Toxicología o Química Clínica ♦ Dos años de experiencia como perito forense ♦ Experiencia en análisis toxicológico y de plaguicidas y muestras biológicas

* Estos requisitos no aplican para los puestos de la Unidad de Genética Forense (ADN), toda vez que fueron analizados mediante informe 092-IDH-2005 del 11-03-05.

7.4. Acciones de capacitación

Que la Unidad de capacitación del Departamento de Personal establezca la coordinación pertinente con la Unidad de Capacitación del O.I.J., a fin de determinar la viabilidad de que algunos cursos del “Programa Básico de Formación en Investigación Criminal” sean impartidos a los grupos ocupacionales contenidos en el presente estudio, según sus requerimientos:

- ✓ Arme y desarme de armas de fuego*
- ✓ Ciencias Forenses*
- ✓ Criminalística*
- ✓ Ética*
- ✓ Procedimientos administrativos*
- ✓ Procedimientos de investigación*
- ✓ Psicología Criminal*
- ✓ Electrónica básica,*

asimismo, dado que les corresponde impartir cursos en su área de acción, se recomienda que todo el personal sea capacitado en la temática de pedagogía o enseñanza del aprendizaje.

7.5. Costo total

*7.5.1. De aprobarse las reasignaciones y reclasificaciones propuestas, el costo total del estudio IDH-214-ABC-2005 de julio a diciembre del 2006 es de **¢48.696.597.00**, el cual incluye pluses como: Dedicación Exclusiva, REFJ, anuales (12) y carrera profesional; las cargas sociales, décimo tercer mes y salario escolar. Asimismo, consultado el programa 928 al cual pertenece el Organismo de Investigación Judicial, se tiene que si existe contenido presupuestario para realizar las erogaciones correspondiente a este estudio.*

*Luego de un intercambio de criterios se **acordó**: Acoger en todos sus extremos el informe elaborado por el Departamento de Personal, y por lo tanto mantener lo resuelto en sesión N° 22-2005 celebrada el seis de setiembre de 2005 artículo II con las modificaciones que explícitamente señala el presente informe.*

ARTICULO IV

El Consejo Superior en sesión N° 51-06 del 13 de julio del presente año, artículo artículo XL tomó el siguiente acuerdo:

“En sesión N° 18-06 celebrada el 14 de marzo del año en curso,

artículo II, se aprobaron los lineamientos para el mejoramiento continuo de la gestión de este Consejo.

En sesión N° 38-06 del 30 de mayo del presente año, artículo XXXIII, se acogió la reconsideración solicitada por el Consejo de Personal, en consecuencia, se dispuso que el conocimiento de los estudios de clasificación y valoración de puestos que tienen implicación sobre el erario público son competencia del Consejo Superior.

El máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, con oficio N° 555-JP-2006 de 6 de julio en curso, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Personal, en sesión N° 13-2006 celebrada el 22 de junio último, artículo XIV, que literalmente dice:

“A raíz de las disposiciones del Consejo Superior en torno al trámite que deben seguir los asuntos que conoce ese órgano, (sesión del 14 de marzo de 2006, artículo II) este Departamento propuso, mediante oficio N° 390-JP-2006, del 23 de mayo, el procedimiento a seguir en relación con los informes de clasificación y valoración de puestos.

Posteriormente el Consejo Superior indica que la redacción correcta del artículo debe señalar expresamente que el agotamiento de la vía administrativa se da en esa instancia y no en el Consejo Superior, lo que viene a modificar sustancialmente el procedimiento propuesto.

Manifiesta el Lic. Arroyo que por lo oportuno del momento, conviene definir algunos aspectos procedimentales con respecto a este tipo de informes, ya que el Departamento de Personal y la Sección de Investigación y Desarrollo se ven afectados por el trámite.

Específicamente debe definirse si los informes, una vez aprobados por el Consejo de Personal deben ponerse en conocimiento del Consejo Superior para su aprobación, o si lo procedente es que una vez conocidos por esta instancia se trasladen a los interesados, y que si existe solicitud de revisión dentro del plazo de ley, se conozca y resuelva, para posteriormente pasar el caso al Consejo

Superior para su aprobación final. Lo anterior por cuanto los interesados plantean sus alegatos ante ambas instancias, y en ocasiones el Consejo de Personal está conociendo de una revisión, y el Consejo Superior está haciendo lo propio, o resolviendo en el mismo momento.

Del mismo modo, los plazos que define la ley para referirse a este tipo de informes no se han considerado, lo que provoca que existan temas “abiertos” por períodos largos, generando indefinición.

Por estas razones, propone que una vez hecho el informe técnico se sigan los siguientes pasos:

1	Jefe Departamento de Personal-Gestión Humana	Recibe y analiza el informe técnico, para lo cual y en caso necesario coordina lo pertinente mediante sesiones de trabajo con el Jefe de Desarrollo Humano, para comentar, ampliar criterios o modificar el contenido del informe según lo dicta la técnica en la materia.
2	Jefe Departamento de Personal-Gestión Humana	Aprueba el informe e incluye en la agenda del Consejo de Personal.
3	Consejo de Personal	Conoce el informe técnico. Puede aprobarlo, o hacer observaciones para la consideración del Departamento de Personal.
4	Jefe Departamento de Personal-Gestión Humana Secretaria del Departamento de Personal	Aprobado el informe y estando firme los acuerdos de la sesión correspondiente, comunica a los interesados de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley, la resolución adoptada por el Consejo de Personal.
5	Interesados	Conforme al plazo definido en la Ley de Administración Pública (tres días hábiles, artículo 346), podrán interponer a partir de la última comunicación del acto, el recurso de revisión ante el Consejo de Personal para su resolución. El escrito de interposición y demás documentación deberá ser aportada a la Secretaría del Departamento de Personal.
6	Consejo de Personal	En caso de existir un recurso de revisión, conoce, analiza y resuelve la revisión presentada, conforme con la totalidad de las diligencias del caso respectivo. Para estos efectos puede solicitar pronunciamiento previo del Departamento de Personal, si lo estima necesario.
7	Consejo de Personal	Traslada la resolución definitiva al Consejo Superior para su conocimiento.
8	Consejo Superior	Recibe el acuerdo del Consejo de Personal, junto con los antecedentes respectivos, en los casos en que se haya presentado solicitud de revisión.
9	Consejo Superior	Conoce, analiza y resuelve el informe técnico que ha sido avalado previamente por el Consejo Superior.
10	Secretaría General de la Corte	Comunica a los interesados el acuerdo del Consejo Superior.

Adicionalmente es importante redefinir las políticas relacionadas con la administración de la Gestión Humana, con el objetivo de

racionalizar las solicitudes de revisión de los cargos. Sobre este particular, se está realizando un documento que será puesto en conocimiento del Consejo en próximas sesiones.

Se acordó: Aprobar la propuesta del Lic. Arroyo y trasladar al Consejo Superior para lo de su cargo.”

- 0 -

Se acordó: Tener por presentado el informe anterior y acoger el acuerdo del Consejo de Personal, con las siguientes observaciones: **a)** En cuanto al paso N° 4 se debe advertir que el plazo para recurrir posteriormente y plantear recurso de reconsideración ante ese Consejo es de 3 días. **b)** En lo que respecta al paso N° 5 se comunica que el plazo contemplado en el artículo 346 de la Ley General de Administración Pública no se refiere al recurso de revisión sino al recurso de reconsideración. **c)** Referente al paso N° 9 se aclara que los informes técnicos son los que han sido avalados previamente por el Consejo de Personal, no obstante también este Consejo conoce, analiza y resuelve los informes técnicos, por lo que eventualmente pueda solicitar aclaración y adición al Departamento de Personal.”

Se acordó: Indicar al Consejo Superior que en relación el inciso c) que señala literalmente “Referente al paso N° 9 se aclara que los informes técnicos son los que han sido avalados previamente por el Consejo de Personal, no obstante también este Consejo conoce, analiza y resuelve los informes técnicos, por lo que eventualmente pueda solicitar aclaración y adición al Departamento de Personal” es criterio de esta instancia que las solicitudes de aclaración o adición a los informes que han sido conocidos previamente por el Consejo de Personal, deben

solicitarse directamente a este ente y no al Departamento de Personal, como la instancia que explícitamente señala la ley.

ARTICULO V

Se procede a conocer el Informe IDH-164-2006 de la Sección de Investigación y Desarrollo, reconsideración interpuesta a lo dispuesto por este Consejo en la sesión N° 07-2006, artículo XI, en relación al puesto N° 43629 de Encargado de Correo Interno del I Circuito Judicial de San José.

Las recomendaciones del informe son las siguientes:

5.1 Crear dos niveles de “Encargado de Correo Interno”, el nivel I corresponde al puesto que asume el rol de “Encargado de Correo Interno” en el Segundo Circuito Judicial de San José, mismo que se mantendrá en la clase ancha de “Auxiliar Administrativo 2” tal y como se indicó en el informe técnico IDH-324-2005 y en el nivel II se ubicará el puesto con competencia como Encargado de Correo Interno del Primer Circuito Judicial de San José, adscrito al Departamento de Servicios Generales, el cual formará parte de la clase ancha de Asistente Administrativo 1.

5.2 Con el propósito de otorgarle una clasificación congruente con las tareas y responsabilidades asociadas al cargo, se recomienda

reasignar el puesto N° 43629 conforme se indica en el siguiente cuadro:

Número de puesto	Ocupante	Clasificación Actual	Clasificación Propuesta	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto
43629	Xinia Araya Méndez	Auxiliar Administrativo 2	Asistente Administrativo 1 (Encargado de Correo Interno 2)	¢221.800	¢236.200

Fuente: Índice salarial según primer semestre del 2006.

5.3 Aprobar la actualización de la clase de “Encargado de Correo Interno” tal y como se presenta en el ANEXO No.1

5.4 De aprobarse la reasignación, el costo presupuestario mensual sería de ¢ 30.428.00 (365.145.00), ver detalles en el ANEXO No.2.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial la reasignación propuesta en este informe quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo.

Se acordó:

1. Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.

2. La modificación presupuestaria propuesta en este informe queda condicionada al período fiscal en que sea posible aplicarla, ya que la Dirección Nacional de Presupuesto ha fijado calendario para los decretos ejecutivos, cuyo última modificación fue en el mes de julio del presente año.

ARTICULO VI

Se procede a conocer el Informe IDH-162-2006 de la Sección de Investigación y Desarrollo, Estudio de los puestos N° 23504 y 55566 ubicados en el Juzgado Penal Juvenil, Familia y Violencia Doméstica de San Carlos.

Las recomendaciones del informe son las siguientes:

6.1 Reasignar los puestos analizados conforme el siguiente detalle:

Titular	Puesto	Clase Actual	Salario actual (€)	Clase propuesta	Salario propuesto (€)	Diferencia Salario base (€)
<i>Martha Chaves Chaves</i>	23504	Auxiliar Judicial 1	228.600	Auxiliar Judicial 2	236.600	8.000
<i>Marlene Durán Castro</i>	55566	Auxiliar Judicial 1	228.600	Auxiliar Judicial 2	236.600	8.000

Salarios vigentes al I semestre 2006

6.2 De conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial las reasignaciones propuestas en este informe quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual

manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo.

6.3 El costo de las reasignaciones es de **₡ 30.140.16 por mes** y **₡ 361.682.36 por año**. Este monto incluye cargas sociales, aguinaldo, salario escolar, REFJ y anualidades (ver detalle en el anexo).

Se acordó:

1. Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.
2. La modificación presupuestaria propuesta en este informe queda condicionada al período fiscal en que sea posible aplicarla, ya que la Dirección Nacional de Presupuesto ha fijado calendario para los decretos ejecutivos, cuyo última modificación fue en el mes de julio del presente año.

ARTICULO VII

La Unidad de Componentes Salariales en Informe 01161-UCS-AS-2006 indica:

Grados Académicos
I RESULTADOS:

Publicaciones

Nombre:	Sánchez González Floribeth
Nº Cédula:	02-0497-0271
Puesto:	Profesional 3
Oficina:	Sección: Delitos Económicos y Financieros.
Condición Laboral:	Interino

Gestión:	Solicitud de reconocimiento del grado académico adicional de Licenciatura en “Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera” del Instituto Tecnológico de Costa Rica , según certificado de fecha 25 de octubre del 2001.
Fecha de presentación de la gestión:	13-03-2006
Recomendación:	Reconocer 5 puntos por el grado adicional de Licenciatura en “Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera” otorgado por el <i>Instituto Tecnológico de Costa Rica</i> .

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

2.1 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del Solicitante:

Requisitos	Condición de la Solicitante		
	Títulos reconocidos	Institución	Fecha
Licenciatura en una carrera del área de especialidad del puesto.	Bachiller Administración de Negocios enf. Contaduría Pública	Universidad de San José	01/09/1999
	Licenciatura Administración de Empresas énfasis en Contaduría Pública	Universidad de San José	27-05-2000
Incorporado al colegio respectivo, en los casos en que exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación		28-07-2000
Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.			
Manejo de Paquetes informáticos de oficina y de uso institucional.			
Licencia de conducir al día.			

2.2. Naturaleza del Puesto

Ejecución de labores profesionales, científicas, administrativas complejas y variadas en el área de su especialidad; o participación en la dirección, coordinación supervisión y ejecución de las mismas, en una dependencia judicial.

2.3. Características Personales:

Amplio, sólido criterio y madurez profesional para resolver problemas y situaciones imprevistas.

Habilidad crítica y de síntesis.

Habilidad para aplicar los principios teóricos y prácticos de la profesión.

Habilidad para el trato cortés y satisfactorio con el público y compañeros.

Habilidad para organizar y dirigir el trabajo del personal subalterno.

Habilidad para redactar informes y otros documentos.

Conocimientos del idioma inglés cuando el puesto lo requiera.

Buena presentación personal.

2.4. Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

III OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1. La licenciada Floribeth Sánchez González, ocupa el cargo de Profesional 3 de forma interina en la Sección de Delitos Económicos y Financieros; desde el 13 de marzo del 2006 se le reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de Licenciado en Administración de Empresas énfasis en Contaduría Pública.

3.2. La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

3.3. De acuerdo con la normativa vigente ⁽¹⁾, los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la

¹ Art. 12 del Reglamento de Carrera Profesional Poder Judicial

afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

- 3.4. Con el propósito de establecer la atinencia con mayor propiedad, se consultó el Manual de Especialidades del Servicio Civil, el cual cuenta con un detalle para cada grupo ocupacional. En este caso particular se tiene que el puesto que el petente ocupa se puede ubicar en el grupo ocupacional de “Administración” el mismo se define como una actividad para aquellos puestos cuyas tareas se orientan al proceso de planeación, dirección, organización, coordinación, control, evaluación y ejecución de labores administrativas en las áreas técnicas y profesionales.
- 3.5. Asimismo en este grupo ocupacional se puede encontrar subespecialidades, la cual en el caso del grado académico de licenciatura en Administración Financiera ubica en la subespecialidad de “Administración Generalista” y esta subespecialidad se aplica a los puestos que se orientan a una combinación de funciones y procesos administrativos, en los cuales se pueden presentar análisis financieros, estudios de factibilidad, estudios de organización y métodos, investigación de operaciones, administración de recursos humanos, estudios de desarrollo organizacional, de motivación, de análisis estadísticos, económicos, estudios de índices de precios y otras funciones relacionadas. La misma se aplica desde los procesos operativos hasta los niveles superiores.

De manera que la carrera de Administración Financiera es atinente a la Administración, desde el punto de vista de la Administración Generalista.

- 3.6. Por las anteriores consideraciones salvo mejor criterio, convendría reconocer a la Licenciada Floribeth Sánchez Gonzáles, el grado adicional de Licenciatura en Administración con énfasis en “Administración Financiera”, pues los conocimientos adquiridos le facilitarían una perspectiva más amplia dado que la naturaleza del puesto es ejecución de labores técnicas en el campo de la investigación financiera y económica, presupuesto y otras ramas especializadas de la administración .

Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.

ARTICULO VIII

La Unidad de Componentes Salariales en Informe 01162-UCS-AS-2006 indica:

Grados Académicos
I RESULTADOS:

Publicaciones

Nombre:	Chaves Calvo Rodrigo
Nº Cédula:	07-0114-0365
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Sección: Contratación Administrativa.
Condición Laboral:	Interino
Gestión:	Solicitud de reconocimiento del grado académico adicional "Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo" de la Universidad Internacional de las Américas, según certificado de fecha 07 de julio del 2005.
Fecha de presentación de la gestión:	14-07-2005
Recomendación:	Reconocer 5 puntos por el grado adicional de Licenciatura en "Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo" otorgado por la Universidad Internacional de las Américas.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

2.2 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del Solicitante:

Requisitos	Condición de la Solicitante		
	Títulos reconocidos	Institución	Fecha
Bachillerato universitario o cuarto año aprobado de una carrera universitaria en el área de la especialidad del cargo.	Bachiller Administración de Empresas	Universidad Internacional de las Américas	25/04/1997
	Licenciatura Administración de Empresas énfasis en Gerencia	Universidad Internacional de las Américas	07-07-2005
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación		24-02-2003
Haber aprobado cursos formales atinentes al puesto.			
Experiencia en labores propias del cargo.			

2.3. Naturaleza del Puesto

Ejecución de labores técnicas en el campo de recursos humanos, presupuesto y otras ramas especializadas de la administración.

2.4. Características Personales:

Trabaja siguiendo instrucciones generales, las normas que se dicten al efecto y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos.

Le puede corresponder supervisar personal de menor nivel.

En el desempeño de las funciones debe viajar a diversos lugares del país.

La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que rinda y la apreciación de los resultados obtenidos.

2.5. Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

III OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1. El licenciado Rodrigo Chaves Calvo, ocupa el cargo de Profesional 1 de forma interina en la Sección Contratación Administrativa; desde el 05 de marzo del 2003 se le reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de Bachiller en Administración de Empresas , luego el 14 de julio del 2005 se le reconoce el grado de Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Gerencia

3.7. La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

3.8. De acuerdo con la normativa vigente ⁽²⁾, los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

3.9. Con el propósito de establecer la atinencia con mayor propiedad, se consultó el Manual de Especialidades del Servicio Civil, el cual cuenta con un detalle para

² Art. 12 del Reglamento de Carrera Profesional Poder Judicial

cada grupo ocupacional. En este caso particular se tiene que el puesto que el petente ocupa se puede ubicar en el grupo ocupacional de “Administración” el mismo se define como una actividad para aquellos puestos cuyas tareas se orientan al proceso de planeación, dirección, organización, coordinación, control, evaluación y ejecución de labores administrativas en las áreas técnicas y profesionales.

- 3.10. Asimismo en este grupo ocupacional se puede encontrar subespecialidades, la cual en el caso del grado académico de licenciatura en Administración de Empresas énfasis en Mercadeo se ubica en la subespecialidad de “Administración Generalista” y esta subespecialidad se aplica a los puestos que se orientan a una combinación de funciones y procesos administrativos, en los cuales se pueden presentar análisis financiero ,de mercadeo, estudios de factibilidad, estudios de organización y métodos, investigación de operaciones, administración de recursos humanos, estudios de desarrollo organizacional, de motivación, de análisis estadísticos, económicos, estudios de índices de precios y otras funciones relacionadas. La misma se aplica desde los procesos operativos hasta los niveles superiores.

De manera que la carrera de Administración énfasis en Mercadeo es atinente a la Administración, desde el punto de vista de la Administración Generalista.

- 3.6 Por otra parte el artículo 17 de la **Ley N° 7105 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica** dice que “Se consideran profesionales en Ciencias Económicas los graduados en:

a. Administración: incluye aquellos graduados universitarios en Administración de Negocios, Administración Pública, Finanzas, Gerencia, Mercadeo, Banca, Recursos Humanos, **Contabilidad** y otras carreras y especialidades afines.

- 3.7 Por las anteriores consideraciones salvo mejor criterio, convendría reconocer al Lic. Rodrigo Chaves Calvo, el grado adicional de Licenciatura en “Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo”, pues los conocimientos adquiridos le facilitarían una perspectiva más amplia dado que la naturaleza del puesto es ejecución de labores técnicas en el campo de la Contratación Administrativa, presupuesto y otras ramas especializadas de la administración.

Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.

ARTICULO IX

La Unidad de Componentes Salariales en Informe 01164-UCS-AS-2006 indica:

Grados Académicos **X**

Publicaciones

I RESULTADOS:

Nombre:	Luis F. González Hernández
Nº Cédula:	02-0490-0941
Puesto:	Defensor Público
Oficina:	Defensa Pública II Circ. Judicial Alajuela
Condición Laboral:	Propiedad
Gestión:	Solicitud de reconocimiento del grado académico adicional de Maestría en “ Derecho Empresarial ” de la Universidad para la Cooperación Internacional, según certificación de fecha 06 de octubre del 2005.
Fecha de presentación de la gestión:	07-10-2005
Recomendación:	Reconocer 11 puntos por el grado adicional de Maestría en “ Derecho Empresarial ”, otorgado por la Universidad para la Cooperación Internacional.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

2.1 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del00

Solicitante:

Requisitos	Condición de la Solicitante		
	Títulos reconocidos	Institución	Fecha
Licenciatura	Licenciatura Derecho	UCR	05-02-1998
	Maestría en Derecho Tributario	Universidad para la Cooperación Internacional	17-12-2004
Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Abogados	02-12-1997
Alguna experiencia en labores profesionales relacionadas con el cargo.			

Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, directrices del Despacho y demás disposiciones vigentes			
--	--	--	--

2.2. Naturaleza del Puesto

Representación del imputado, demandado, denunciado o actor, en procesos judiciales y ejecución de labores de defensa

2.3. Características Personales:

Honorabilidad reconocida.	Capacidad de análisis y para resolver situaciones imprevistas.
Habilidad para aplicar principios teóricos y prácticos de su profesión.	Facilidad de expresión oral y escrita.
Interés en la tutela de los derechos humanos de su representado	Poseer conocimientos en computación
Habilidad para atender en forma cortés y satisfactoria las relaciones con el usuario y el público.	Buena presentación personal.

2.4. Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

III OTRAS CONSIDERACIONES:

- 3.1. El señor Luis Fernando González Hernández, actualmente ocupa el cargo de Defensor Público en propiedad en el Defensa Pública II Circuito Judicial de Alajuela; desde el 20 de enero de 1998 se le reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo el 17 de diciembre del 2004 se reconoció el grado de Maestría en Derecho Tributario de la Universidad para la Cooperación Internacional.

- 3.2. La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

- 3.3. De acuerdo con la normativa vigente (), los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.
- 3.4. El Manual de Puestos de la institución, el Defensor Público puede desempeñarse en las siguientes áreas: Agrario, Pensiones Alimenticias, Ejecución de la Penal, Régimen disciplinario, Familia-curador procesal, Tributario, Penal, Turno Extraordinario, Penal Juvenil. En el caso particular del señor Luis Fernando González Hernández se encuentra en la Defensa Pública del II Circuito Judicial de Alajuela, el cual le podría corresponder ver asuntos en las materias señaladas anteriormente.
- 3.5. El Derecho Empresarial gira en torno a la empresa, por lo que presenta un contenido multidisciplinario, trascendiendo los límites tradicionales de las diferentes vertientes jurídicas para comprender a cabalidad una institución cuya naturaleza es compleja. El radio de acción abarca *aspectos como; comercial, laboral, tributario, concursal, contractual, constitucional y obligacional*, entre otros más.
- 3.6. Asimismo consultado la pagina en internet de la Universidad para la Cooperación Internacional http://www.uci.ac.cr/maestrias/maestria_derecho-empresarial.asp, se encontró que el programa de estudio de la Maestría en Derecho Empresarial, según se indica pone a los participantes al corriente de las técnicas administrativas empresariales modernas e intensifica así su capacidad para el análisis de situaciones jurídicas complejas.

La maestría tiene un fuerte énfasis en Derecho Mercantil, cubriendo además aspectos de Economía, Contabilidad, Mercados, Contratación Administrativa, Derecho Laboral, Tributario y Aduanero.

- 3.7. Al respecto se tiene que el programa de estudio de la Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad para la Cooperación Internacional es el siguiente :

I Nivel	II Nivel	III Nivel	IV Nivel	V Nivel
Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil III	Derecho tributario	Contratación Internacion

Economía	Contabilidad	Derecho Aduanero	Derecho Mercantil	al
Derecho Constitucional al económico	Derecho Laboral	Métodos de Investigación	Contratación Administrativa	Política Monetaria y fiscal .
				Comercio Internacional

- 3.8. Por las anteriores consideraciones y dada la atinencia existente del grado de Maestría en cuestión y la naturaleza funcional de un Defensor Público, se recomienda reconocer salvo mejor criterio 11 puntos por el grado de Maestría Adicional en “**Derecho Empresarial**” de la Universidad para la Cooperación Internacional, al señor Luis Fernando González Hernández, ya que los conocimientos adquiridos le van a permitir tener mejor capacidad de estudiar y comprender mejor los asuntos de su conocimiento y mantenerse actualizado en algunos conceptos del Derecho.

Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.

ARTICULO X

La Unidad de Componentes Salariales en Informe 01165-UCS-AS-2006 indica:

Grados Académicos

Publicaciones

I RESULTADOS:

Nombre:	Salas Mora Blanca Iris
Nº Cédula:	02-0499-0072
Puesto:	Defensor Público
Oficina:	Defensa Pública II Circ. Judicial Alajuela
Condición Laboral:	Propiedad

Gestión:	Solicitud de reconocimiento del grado académico adicional de Maestría en “ Derecho Tributario ” de la Universidad para la Cooperación Internacional, según certificado de fecha 26 de Noviembre del 2004.
Fecha de presentación de la gestión:	08-02-2005
Recomendación:	Reconocer 11 puntos por el grado adicional de Maestría en “ Derecho Tributario ”, otorgado por la Universidad para la Cooperación Internacional.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

2.3 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del00 Solicitante:

Requisitos	Condición de la Solicitante		
	Títulos reconocidos	Institución	Fecha
Licenciatura en Derecho.	Licenciatura Derecho	UCR	1997
	Maestría Derecho Empresarial	UCI	29-08-2003
Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica.	Incorporación		27-07-1999
Alguna experiencia en labores profesionales relacionadas con el cargo.			
Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, directrices del Despacho y demás disposiciones vigentes			

2.4. Naturaleza del Puesto

Representación del imputado, demandado, denunciado o actor, en procesos judiciales y ejecución de labores de defensa

2.5. Características Personales:

Honorabilidad reconocida.	Capacidad de análisis y para resolver situaciones imprevistas.
Habilidad para aplicar principios teóricos y prácticos de su profesión.	Facilidad de expresión oral y escrita.
Interés en la tutela de los derechos humanos de su representado	Poseer conocimientos en computación
Habilidad para atender en forma cortés y	Buena presentación personal.

satisfactoria las relaciones con el usuario y el público.

2.6. Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

III OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1 La licenciada Blanca Iris Salas Mora, actualmente ocupa el cargo de Defensora Pública en propiedad en la Defensa Pública del II Circuito Judicial de Alajuela, también se ha desempeñado interinamente como Defensora Pública Coordinadora; desde el 04 de Agosto de 1999 se le reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de licenciatura en Derecho, posteriormente en el 30 de octubre del 2003 se le reconoció la Maestría en Derecho Empresarial.

3.2 La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

3.3. De acuerdo con la normativa vigente ⁽³⁾, los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

3.4. En el Manual de Puestos de la institución, el Defensor Público puede desempeñarse en las siguientes áreas: Agrario, Pensiones Alimenticias, Ejecución de la Penal, Régimen disciplinario, Familia-curador procesal-, Tributario, Penal, Turno Extraordinario, Penal Juvenil. En el caso particular del señor Luis Fernando González Hernández se encuentra en la

³ Art. 12 del Reglamento de Carrera Profesional Poder Judicial

Defensa Pública del II Circuito Judicial de Alajuela, el cual le podría corresponde ver asuntos en las materias señaladas anteriormente.

- 3.5. El Derecho Tributario es aquel que regula las [normas](#) y [principios](#) relativos a la imposición y recaudación de los [tributos](#) y las relaciones jurídicas entre los entes públicos y los contribuyentes.

Es un conjunto de normas jurídicas que se refieren a los tributos, regulándolos en sus distintos aspectos. La terminología no es uniforme con respecto a esta rama jurídica. El derecho tributario comprende dos grandes partes; una parte general la cual es la parte teórica más importante porque en ella esta contenido aquellos principios de los cuales no se puede prescindir en los Estados de derecho para lograr que la coacción que significa el tributo, este regulada en forma tal que haga imposible la arbitrariedad por parte del [Estado](#). Y la parte especial que es la que contiene las normas específicas y peculiares de cada uno de los distintos tributos que integran los [sistemas](#) tributarios.

- 3.6. Por otra parte consultado la pagina de internet de la Universidad para la Cooperación Internacional http://www.uci.ac.cr/maestrias/maestria_derecho-tributario.asp, se encontró que el programa de estudio de la Maestría en Derecho Tributario según se indica el busca que el egresado, en el ejercicio legal de la profesión, comprenda y maneje la multitud de matices y la interpretación justa de la materia fiscal.

Asimismo esta maestría se enfoca en el Derecho Tributario, Procesal Tributario e Internacional Tributario, complementando aspectos de Hacienda Pública, Derecho Mercantil, Contratación Administrativa, Derecho Aduanero, Derecho Mercantil, y Economía.

- 3.7. Al respecto se tiene que el programa de estudio de la Maestría en Derecho Tributario de la Universidad para la Cooperación Internacional es el siguiente

I Nivel	II Nivel	III Nivel	IV Nivel	V Nivel
Hacienda Pública	Derecho Tributario I	Derecho Tributario II	Derecho Procesal Tributario	Derecho Penal Tributario
Economía	Contabilidad	Derecho Aduanero	Derecho Mercantil II	Política Monetaria y Fiscal
Derecho Constitucion	Derecho Mercantil I	Métodos de Investigación	Contratación	Comercio Internacion

al Económico			Administrativa	al
-----------------	--	--	----------------	----

- 3.8. Por las anteriores consideraciones y dada la atinencia existente del grado de Maestría en cuestión y la naturaleza funcional de un Defensor Público, se recomienda reconocer salvo mejor criterio 11 puntos por el grado de Maestría Adicional en **“Derecho Tributario”** de la Universidad para la Cooperación Internacional, al la señora Blanca Iris Salas Mora, ya que los conocimientos adquiridos le van a permitir tener mejor capacidad de estudiar y comprender mejor los asuntos de su conocimiento y mantenerse actualizada en algunos conceptos del Derecho.

Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.

ARTICULO XI

La Sección de Reclutamiento y Selección en Informe RS-1767-2006 indica:

Nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio N° EJ-DIR-182-2006, recibido en esta Sección el pasado 20 de julio del presente año, el Licenciado Mateo Ivankovich Fonseca, Subdirector, de la Escuela Judicial, solicita se le permita al señor Carlos Rovira Bolaños, cédula de identidad 02-0316-0637 Técnico en Producción de Audiovisuales, en la Unidad de Producción Audiovisual de la Escuela Judicial, desempeñarse en el puesto de Jefe de Sección Administrativa 1.

2. La plaza número 108572, correspondiente al cargo en mención, quedó vacante a partir del 23 de enero de 2005, pues el servidor Frank Alvarado Céspedes, aceptó un ascenso en propiedad en la Sección de Telemática.

3. Esta plaza, ha venido siendo ocupada interinamente por el señor Marco Antonio Herrera Charraun, cédula de identidad 01-0870-0028, desde el año 2005 y hasta el 27 de abril del presente año, pues se reincorporó a su puesto en propiedad en la Sección de Fotografía y Audiovisuales. Actualmente no hay nadie ocupando la plaza a raíz de lo anterior.

4. El servidor Rovira Bolaños, no posee la preparación académica requerida del puesto, siendo que se solicita "Diplomado universitario o segundo año aprobado de una carrera que capacite para el puesto" de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, por este motivo el Licenciado Ivankovich Fonseca, se refiere al tema expresando lo siguiente:

"(...)

Sirva la presente para saludarle y a su vez extender al Consejo de Personal a través de su estimable persona, solicitud expresa para levantar el requisito de "diplomado universitario o segundo año aprobado de una carrera que lo capacite para el puesto" al señor Carlos Rovira Bolaños, técnico en producción audiovisual, con el fin de que pueda desempeñarse en el puesto de Jefe de Sección Administrativa 1, correspondiente a la Unidad de Audiovisuales.

Esta plaza se encuentra vacante, desde que el señor Frank Alvarado Céspedes asumió funciones en el Departamento de Telemática. Si bien el señor Rovira Bolaños no posee la formal preparación académica en administración relativa al puesto, tal requisito se ve ampliamente solventado con la experiencia acumulada a través de los años de servicio en esa Unidad, en lo que refiere al giro técnico de las actividades, distribución del tiempo de acuerdo a los servicios que se prestan, manejo de equipo, atención pronta y oportuna a situaciones contingentes, entre otros.

Por otra parte cabe mencionar, que por sí sola, la competencia laboral referida al campo de la administración no faculta al servidor que la posea a ejecutar adecuadamente su labor, sino que requerirá además una firme y sólida base y experiencia en el campo de la producción audiovisual (sonido, video, edición, elaboración de guiones, técnicas de cámara, locución, entre otros) para poder desempeñarse adecuadamente en la jefatura. En ese sentido, conforme queda comprobado con el currículo que se adjunta, el señor Rovira posee una preparación técnica amplia y una experiencia suficiente para desempeñarse en el puesto.

Además cabe destacar que actualmente el Departamento de Planificación, como parte de la reestructuración de la Escuela Judicial se encuentra analizando los puestos, las funciones, los procesos y la estructura de este órgano. Es por ello que se considera necesario, provisionalmente, hasta tanto quede definida la nueva estructura y la reformulación de los manuales de funciones y puestos, y en aras de brindar un adecuado servicio por parte de la Unidad de Audiovisuales de la Escuela Judicial, se ocupe la plaza de jefatura por parte del señor Rovira Bolaños, para así contar con todo el personal asignado a dicha Unidad, mientras se concluye el citado estudio de puestos.(sic) ...”

5. Por lo anteriormente expuesto, consideramos que no resulta conveniente nombrar al señor Carlos Rovira Bolaños en el cargo de Jefe de Sección Administrativa 1, dado que para tener la condición de elegible en dicho puesto se solicita tener los requisitos mínimos según el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, mismos que el servidor Rovira Bolaños no cumple a cabalidad. Así las cosas, y de

conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 18 del Estatuto de Servicio Judicial de este Poder de la República, la Sección de Reclutamiento y Selección recomienda no permitir el nombramiento del señor Rovira Bolaños en la plaza que nos ocupa.

6. En vista de que la solicitud del Licenciado Ivankovich Fonseca es extender al Consejo de Personal su gestión, esta Sección eleva a tan honorable Consejo dicho trámite para lo que a bien estime disponer.

Se acordó: Denegar la solicitud del señor Ivankovich Fonseca por cuanto el puesto de referencia requiere que las personas que lo ocupen tengan el requisito establecido en el Manual de Puestos, situación que no podría obviarse por el principio de legalidad.

ARTICULO XII

La Sección de Reclutamiento y Selección, mediante informe RS-1744-06 señala lo siguiente:

Gestión

Mediante nota recibida el día 28 de julio del presente año la Licda. Martha Sáenz Bolaños presenta solicitud de revocatoria con apelación en subsidio debido a que en el promedio final no se le reconoció lo correspondiente a capacitación.

*Se transcribe el Recurso: "El día 12 de julio del 2006, presenté ante su despacho un RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO, contra el oficio RS 568-06 de fecha 5 de julio del 2006, recibido por mi persona el 6 de julio del 2006, en el cual se me indica que mi promedio es de 64,5 con lo cual no quedo elegible para el puesto de Fiscal Auxiliar de las plazas, del concurso 01-2006. Este recurso fue resuelto sin fundamentación, y sin ser elevado **al Consejo de Personal como es mi derecho a la doble instancia.***

*De igual forma en este acto interpongo el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio para que sea resuelto por el Departamento de Personal y el Consejo de Personal en alzada, recurso de revisión, de nulidad, y exijo mi derecho a la doble instancia contra el oficio que me es notificado mediante el fax señalado por la suscrita, OFICIO RS- 2048-06, en el cual se indica que la nota promedio obtenida por mi persona es de 66,87, pues se toma la experiencia que me había restado, pero aún y que no quedo elegible para el puesto de Fiscal, en el concurso 01-2006. Solicito esta revisión ya que la calificación que **se me impone** no es la calificación que debe otorgarse en el rubro de capacitación.*

En el oficio RS-2048-06, se me indica, textualmente “,.. que si bien es cierto presentó los títulos para el concurso 01-2006 para las plazas de Fiscal Auxiliar los mismos no fueron reportados en Carrera Profesional. Como se indicó en el primer párrafo, por lo tanto no fueron considerados...”, continúa el oficio, “se da por entendido que ya conoce el trámite a seguir, no se podría alegar desconocimiento del mismo...”.

*Se me ha venido insistiendo que en la circular 7-2006 del Ministerio Público, en la III parte Factores de Ponderación, Valores y bases de Experiencia específicamente en justificación de los factores de ponderación en otros estudios y capacitación y publicaciones que el aspirante **tenga presentado para efectos de carrera profesional en el PODER JUDIICAL, a la FECHA DE CIERRE DEL CONCURSO.***

*Puntualmente quien suscribe el día **28 DE MARZO DEL 2006**, antes del cierre del concurso presentó y fueron recibido (adjunto copia del mismo con el recibido), en el “PODER JUDICIAL”, **porque en el cartel silo vemos bien no dice que departamento**, lo que yo tengo que saber esta implícito en ese cartel del concurso, no les parece que*

si la circular es omisa en el Departamento y en el Departamento de Reclutamiento y Selección encargado de calificar me reciban y me confronten y lean que es para efectos de concurso y que se me acredite para capacitación y participar en el concurso 01-2006 y que **NUEVE TÍTULOS DE CURSOS DE CAPaCITACIÓN Y UN ESCRITO CON LA COPIA DE LOS MISMOS QUE FUERON CONFRONTADOS POR EL FUNCIONARIO JUDICIAL QUE LOS RECIBIÓ Y CONFRONTÓ (LO CUAL ES VISIBLE EN EL EXPEDENTE ORIGINAL EN CADA COPIA DE TITULO)**, no voy a tener la certeza que está bien presentado, no estoy alegando ignorancia de las bases del concurso en ningún momento, claramente en la circular dicha se establece que el aspirante debe cumplir con los requisitos antes del cierre del concurso presentados en el PODER JUDICIAL, a la fecha que se cierra el concurso y así lo demuestro, pues todo lo presenté el 28 de marzo del 2006, en el Poder Judicial. Como es posible que se indique en el oficio impugnado, que los títulos están bien presentados pero “no fueron reportados en Carrera Profesional, como se indicó en el primer párrafo, por lo tanto no fueron considerados..”. **Quién no los reportó?**, no dice en el cartel que deba presentarse en que

*departamento dice Poder Judicial, yo si los presenté repito, si yo los presenté en el Departamento de Personal, Reclutamiento y Selección, del PODER JUDICIAL, para que fueran acreditados para el concurso, quien está alegando desconocimiento de la ley, y quién no los reporto?, yo o el Departamento de personal al no respetar mi derecho a que califiquen mis créditos, así se establece en la Ley de “protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos” (adjunto copia), en la cual su artículo 2 en donde claramente indica que a un funcionario público no se le puede exigir presentar dos veces una misma institución o en este caso concreto a un mismo “departamento de personal lo mismo”, y lo que es más grave al mismo “departamento de personal lo mismo”, y lo que es más grave al departamento encargado de la calificación de los requisitos del concurso que por un error ahora me perjudica, de igual forma en el artículo 6 indica, es **obligación de la administración indicar al funcionario que se equivocó y que enderece los procedimientos** incluso existe un plazo para enderezar los procedimientos me pregunto **Porqué este Funcionario no lo indicó inmediatamente?**, y aceptó recibir algo mal presentado que ahora me lo cobran a mí, Como es posible que se reciba un documento que*

no debe presentarse en ese despacho sino en otro según el funcionario resolutor, porque el cartel dice Poder Judicial, y de manera muy somera yo tengo que sufrir ahora **daños y perjuicios gravísimos, lesionando mi derecho al trabajo, al debido proceso, comunicabilidad de las circunstancias, por un error que no me corresponde a mi pues me lo hizo la misma administración en la persona del funcionario público receptor me hizo incurrir en error**, por un error atribuible a este nada más, que a sabiendas que el documento que confrontó, recibió, y adjuntó en mi expediente no le correspondía recibirlo **y de esta forma me hace creer a mi que todo esta bien y que estoy en orden con los requisitos del concurso** causándome con su actuar un grave perjuicio por cuanto son aproximadamente 8 puntos los que me están dejando de tomar en consideración por un error que no puede ser utilizado en mi contra y un error de no querer de tomar en consideración los créditos por cuanto el cartel es claro y no indica nada más que Poder Judicial, el departamento de Personal violenta mis derechos, por No aceptar la presentación de los documentos alegados, no resolver ni calificar dentro del plazo establecido los títulos y no COORDINAR INSTITUCIONALMENTE, y NO COMUNICARME

INMEDIATAMENTE QUE NO ERA EL LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN, E INTEPRETAR EN MI PERJUICIO ALGO QUE EN LA CIRCULAR ES OMISO, NO DICE QUE DEPARTAMENTO DICE SE TENGAN POR ACREDITADOS como carrera profesional". (SIC).

Antecedentes y consideración.

1- En el mes de marzo del presente año la Sección de Reclutamiento y Selección convocó a concurso N° 01-2006 las plazas para Fiscal Auxiliar del Ministerio Público la publicación del concurso se realizó entre el 7 de marzo y el día 7 de abril fecha en que cierra.

2- El concurso se rige por las normas especificadas en la circular N° 07-2006 de la Fiscalía General de la República según o señalado en el Art. 22 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público.

3- Dentro de las normas constituidas en los documentos indicados anteriormente, en lo tocante a carrera profesional se especifica claramente tanto en la publicación, como en la circular, que el rubro de capacitación dentro del promedio se tomará de la documentación que el aspirante tenga presentada para efectos de Carrera Profesional en el Poder Judicial, a la fecha de cierre del concurso, lo

antepuesto está específicamente en la III parte de la circular en Factores de Ponderación, Valores y Bases de Experiencia, en justificación de los factores de ponderación de Otros Estudios y Capacitación.

4- El día seis de julio del año en curso se entregó formalmente el resultado del promedio final a la Licda. Sáenz Bolaños, donde se indica que tiene un promedio de 64.45% y tiene cinco días para lo que corresponda, mismo que se consumaría el día 13 de julio del año en curso, para el día 12 de julio la Licda. Sáenz presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual se contesta después de hacer la revisión correspondiente en el Oficio N RS-2048-06 de fecha 24 de julio. Pero para el día 23 de julio del año en curso ya después de transcurridos los cinco días para presentar un posible reclamo, la Licada. Sáenz Bolaños presenta nuevamente un recurso de nulidad, indicando que llamó y se le indicó que tenía tres días para referirse al oficio, lo cual no es cierto pues como se indicó anteriormente ya habían pasado los cinco días para cualquier reclamo.

5- En el Oficio RS-2048-06 en cuestión se le indica a la Licda Sáenz Bolaños que si bien es cierto presentó los títulos para el concurso 01-

2006 para las plazas de Fiscal Auxiliar, los mismos no fueron reportados en Carrera Profesional, como se indicara tanto en la circular del Ministerio Público, como en la publicación del Periódico La Nación y Boletín Judicial. En atención a la interrogante que hiciera la Licda Sáenz de Quien no lo reportó? se indica claramente en la circular que es el aspirante el responsable de solicitar el reconocimiento de Carrera Profesional.

Lo anterior por cuanto el ente profesional encargada exclusivamente de dicho reconocimiento de horas es el área de Carrera Profesional del Poder Judicial, los encargados del concurso no tienen la autoridad de hacer los reconocimientos.

6-Igualmente en el Artículo N° 9 del Reglamento para el reconocimiento de Carrera Profesional en el Poder Judicial se indica: “Cuando se trate de profesionales nombrados interinamente el reconocimiento se hará a solicitud expresa de los interesados, adjunto a la cual deberán aportar los documentos e información necesaria para su trámite”.

7-Además la Circular de la Fiscalía General de la República está dirigida fundamentalmente a los funcionarios que laboran en el Poder

Judicial, donde existe un área profesional que se encarga únicamente del reconocimiento de Carrera Profesional, no existen dentro del Poder Judicial varias entidades que se encarguen de dicho trámite

8-Durante la recolección de las boletas de participación para el concurso se recibieron títulos de muchos participantes a los cuales se les advertía que los reportaran o presentaran en Carrera Profesional, muchos indicaban que ya los habían reportado en carrera profesional, no siendo nuestra responsabilidad indicarlo ya que se enunciaba claramente en la Circular y publicación.

9-La Licda. Sáenz Bolaños según el sistema de salarios que maneja el Departamento de Personal ha estado nombrada como profesional en el Ministerio Público, primeramente en los meses de junio, julio y agosto de 1998 como Fiscal Auxiliar 1 y actualmente desde febrero del dos mil cuatro también como Fiscal Auxiliar y ha venido solicitado reconocimiento de Carrera Profesional, lo anterior se explica ya que tiene dos estudios el CP-395-98 en el cual se le reconoce el Título de Licenciada en Derecho de la Universidad de San José, el CP 167-06 donde se le reconoce en horas de aprovechamiento el título Teoría Formulación y Fundamentación de la Acusación, mientras que en horas de participación tiene reconocidos Valores en tu vida,

Pertinencia y Utilidad de la Prueba y Diag. Crítico del Código Proc. Penal a 8 años de Vigencia, que por concomitancia son algunos de los cuales la Licda Sáenz Bolaños indica que no se le consideraron para el concurso actual, por consiguiente se da por entendido que ya conoce el trámite a seguir, ya que lo ha solicitado con anterioridad, no podría alegar desconocimiento del mismo. Y de esta forma nos explicaríamos porque estos títulos si le están reconocidos dentro de Carrera Profesional del Poder Judicial y dentro del rubro de capacitación del promedio final para el puesto de Fiscal Auxiliar. Se da a continuación la lista de títulos que indica la Licda. Sáenz Bolaños no le fueron reconocidos:

1-Sobre Derecho Penal

2- Temas Especializados en Derecho

*3-Teoría del Caso, Formulación y Fundamentación de la Acusación
(reconocido)*

4- Código Procesal Penal

5-Congreso Dr. Luis Paulino Mora Mora

6- Valores en tu vida (reconocido)

7- Pertinencia y Utilidad de la Prueba (reconocido)

8- Código Procesal Civil

9-Formación Básica para Fiscales Auxiliares

10-Por parte de Carrera Profesional se nos informó que la Licda. Sáenz Bolaños presentó en fecha 12 de julio los títulos anteriormente indicados para reconocimiento de Carrera, pero no le fueron considerados para el concurso ya que la fecha de cierre del concurso fue el día 7 de abril del presente año.

11-Por otra parte la Carrera Profesional lejos de ser un trámite para el concurso, es además un reconocimiento, un incentivo económico, con base en el grado académico, cursos de capacitación y la experiencia profesional. Que busca estimular la superación de los profesionales judiciales, con el fin de que ofrezcan un mejor servicio.

12-El compromiso del Departamento de Personal en todo momento al realizar cualquier concurso es mantener la igualdad de condiciones entre todos los participantes, sin detrimento de algunos, por consiguiente en el Concurso N° 01- para el puesto de Fiscal Auxiliar no fue la excepción, ya que las reglas se dictaron claramente para

todos, no se puede alegar que a los participantes se les tratara diferente y mucho menos se esté favoreciendo a algunos cuantos.

13-Es importante hacer mención que la mayoría de los participantes si realizaron la gestión sin ningún inconveniente.

14-En relación a la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos a la que hace referencia la Licda.

Sáenz Bolaños en la ficha del artículo 2 donde se indica Presentación única de documentos. La información que presenta un administrativo ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano. De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrativo, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean.

Al respecto nos permitimos indicar que no existe dentro del trámite del concurso algún proceso en el cual se requiera en varias ocasiones la repetición de documentos, ya que en lo que corresponde a los títulos el participante los adjunta una única vez a su expediente personal para luego reportarlos en el área de Carrera Profesional indicando que están en su expediente y le corresponderá

a dicha área hacer el respectivo trámite o por el contrario presentarlos directamente en Carrera Profesional para que luego le sean anexados a su expediente personal.

15-Asimismo también en relación a la ficha del artículo 6 de la Ley indicada anteriormente la cual dice: Plazo y calificación únicos.

Dentro del plazo legal o reglamentario dado, la entidad, órgano o funcionario deberá resolver el trámite, verificar la información presentada por el administrativo y podrá prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete requisitos omitidos en la solicitud o el trámite o que aclare información, Tal prevención suspende el plazo de resolución de la Administración u otorgará, al interesado, hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurridos los cuales, continuará el cómputo del plazo previsto para resolver.

-En concordancia al punto anterior se informa que dicho trámite se realizó con todos los participantes que no aportaban algún requisito.

-Que los plazos para contestar cualquier nota u oficio fueron los correctos.

-Que todo dato fue debidamente verificado, que no se especificara en el oficio de repuesta como el aspirante lo deseaba, no fue por omisión, sino por no especificarnos como deseaba la información.

16-Es importante indicar que la presentación de los títulos para reconocimiento de Carrera Profesional para ser registrado dentro del rubro de capacitación en el Concurso N° 01-2006 no es un requisito para participar en el concurso, sino mas bien un trámite que el aspirante opta por presentar o no. Ejemplo de lo anterior es el hecho de que la Licda. Sáenz Bolaños para el año dos mil cuatro participó en el concurso N° 44-2004 para el cargo de Fiscal Auxiliar, y no reportó estudio de Carrera Profesional.

17-Consecuente el Departamento de Personal concuerda con lo establecido en la Ley de Administración Pública ya que acepta la presentación única de documentos. ha resuelto dentro de los plazos establecidos y ha coordinado institucionalmente lo correspondiente, como se pudo corroborar.

En conclusión el Departamento de Personal resolvió en apego a las normas establecidas para el concurso de Fiscal Auxiliar del Ministerio Público instituidas en la Circular N° 07-2006 de la Fiscalía General de la República, por lo tanto se eleva al Consejo de Personal quien es el órgano competente para conocer lo interpuesto por la Licda. Martha Sáenz Bolaños.

El Consejo de Personal entra a conocer el recurso de apelación presentado por la señora Sáenz Bolaños.

De la documentación aportada se concluye que en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso N° 01-2006, la gestionante aportó también copias de algunos cursos. Si bien no se señaló expresamente su objetivo (ser incorporados a carrera profesional para ser objeto de calificación dentro del concurso) resulta evidente que esa fue la intención. Resulta claro que este procedimiento no es exactamente el definido para este propósito, pero en criterio de esta instancia, es una limitación que puede subsanarse en el proceso de reclutamiento, ya que no debe olvidarse que el fin último es la selección del personal que demuestre idoneidad, y precisamente la capacitación es uno de los rubros considerados en el sistema de selección.

*Por tal razón se **acuerda** acoger la apelación presentada por la señora Sáenz Bolaños únicamente en cuanto al reconocimiento de los cursos de capacitación presentados junto con su solicitud de participación en el concurso N° 01-2006.*

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO XIII

La Sección de Reclutamiento y Selección mediante informe RS-2172-06, indica lo siguiente:

Gestión

Mediante nota recibida el día 04 de agosto del presente año la Licda. Olga Brenes Fonseca presenta un recurso de nulidad absoluta, apelación y/o revisión en contra del promedio final otorgado en el concurso para Fiscal Auxiliar del Ministerio Público.

Se transcribe el Recurso:

*“La suscrita, Olga M. Brenes Fonseca, cédula de identidad N° 1-0576-026, abogada, Fiscal Auxiliar interina en el Segundo Circuito Judicial de San José, en tiempo y forma me. presento a formular **RECURSO DE NULIDAD ABSOLUTA. APELACION Y/O REVISION.** para ante el superior **CONSEJO DE PERSONAL**, en contra de la resolución del **DEPARTAMENTO DE PERSONAL, RECLUTAMIENTO Y SELECCION**, en la cual se rechaza el reclamo formal interpuesto por la suscrita ante el Departamento de Personal contra el promedio final otorgado en el concurso para Fiscal Auxiliar del Ministerio Público.*

La referida resolución fue notificada a la suscrita a las once horas y treinta y seis minutos del día 24 de julio de 2006, por lo que el plazo para recurrir no vence sino el día 27 del mismo mes y año, fecha en la cual se presenta el respectivo recurso.

Fundamento mi recurso en lo dispuesto en lo estipulado en los art. 39 y 41 de la Constitución Política, las normas legales para los recursos y el debido proceso: estipuladas el Código Procesal Civil, Procesal Penal y Procesal Administrativo, artículos 342 en adelante de la Ley General de Administración Pública, y lo emanado en el voto de la Sala Constitucional número 5857-06, así como el art. 13 de la ley de Jurisdicción Constitucional, así los argumentos que de seguido paso a exponer:

La resolución recurrida debe ser anulada por cuanto interpuse recurso de apelación mismo que no fijé resuelto por el Superior en Grado, sino que lo resolvió la misma instancia, y de esa forma se viola el delito a la doble instancia, amén de que la resolución recurrida no tiene la debida fundamentación, y existe inobservancia y errónea aplicación lo dispuesto en la ley 5711 Ley Especial sobre Jurisdicción de los Tribunales”, concretamente en el capítulo III, en su

artículo 14, en razón de los siguiente: Participé con el fin de quedar elegible en el Concurso para fiscales Auxiliares del Ministerio Público, para el cual presenté todos requisitos solicitados en tiempo. Es así como el Departamento de Personal me notificó que no quedaba elegible para el puesto citado. Ante lo anterior y siendo que se indicó en la referida solicitud que existía un plazo de cinco días para ejercer cualquier reclamo respecto al promedio otorgado, en el término otorgado procedí a presentar de manera escrita mi disconformidad con el promedio otorgado, propiamente en relación al rubro otorgado por experiencia como auxiliar judicial y solicité se procediera a realizar de nuevo los cálculos y se me otorgarán los puntos correspondientes dada la experiencia laboral como auxiliar judicial que he tenido dentro del Poder Judicial, es así como el día 24 de julio del año dos mil seis, se me notificó vía fax que se procedió a revisar el rubro correspondiente a la experiencia, confirmando que el mismo está correcto y manteniéndose mi condición de no elegible. De conformidad con el voto 5857-05 de la Sala constitucional, en relación al debido proceso, no se me concedió aquí el derecho a la doble instancia, por cuanto mi petición fue resuelta por la misma instancia que resolvió inicialmente, siendo dicho consejo quien debe conocer el

presente, solicito se proceda a revisar el promedio final otorgado y se me otorguen los puntos correspondientes a la experiencia como auxiliar judicial que me corresponden en base a lo siguiente: Empecé a laborar para el Poder Judicial 7 de setiembre de 1981, en la Alcaldía Mixta en Coto Brus, como oficinista uno, y posteriormente como escribiente 2G2, y en la cual laboré hasta el cuatro de setiembre del año 1992, para un total de 11 años. Dicha Alcaldía, según ley No. 5711 “Ley Especial sobre Jurisdicción de los Tribunales”, concretamente en el capítulo III, en su artículo 14, autorizaba que, en los lugares donde no hubiere Agente Fiscal o Juez de Instrucción los Alcaldes deberían iniciar de oficio la investigación de los delitos que no sean de acción privada... Art. 15. Si se tratare de asuntos de citación directa, los Alcaldes actuarán con las facultades del Agente Fiscal...”

En razón de lo anterior, siendo que en Coto Brus, no había Agencia Fiscal, en la Alcaldía de dicho lugar, era donde se tramitaban todos los asuntos de citación directa, correspondientes a aquella Competencia Territorial, lugar en el cual yo laboraba y era la encargada de la tramitación de dichos asuntos en lo correspondiente

a mis funciones como se le denominaba oficinista uno y Auxiliar Judicial 2G2.

Se indica en el oficio mediante el cual se me notificó lo resuelto por parte del Departamento de Personal que: “Es importante indicarle que si bien es cierto para el año 1973 empezó a regir la ley No. 5711 “Ley Especial sobre Jurisdicción de los Tribunales, concretamente en el capítulo III, que trata que donde no hubiere Agente Fiscal o Juez de Instrucción, que se realizaren todos los actos correspondientes a Agencia Fiscal, también lo cierto es que para el año 1998 los mismos procesos penales fueron variados, por lo tanto los mismos no pueden ser considerados para el proceso penal actual”.

Es criterio de la suscrita, que, si bien a partir del año 1998 entró en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, lo cierto es que las funciones de los Auxiliares Judiciales del Ministerio Público son las mismas y sin menospreciar la importante labor que ahora realiza un auxiliar Judicial del Ministerio Público, igualmente se realizaban antes del 98. 0, será entonces que a los que fueron Agentes Fiscales antes del 98, tampoco se les puede acreditar su experiencia, y tendrán que empezar a adquirir experiencias laborar a partir del año 98? El Nuevo

Código es de aplicación a los procesos penales, y NO a las funciones de AUXILITAR JUDICIAL.

En razón de lo anterior, considero respetuosamente que soy merecedora de que se me tome en cuenta la experiencia que tengo de laborar como Auxiliar Judicial con el Poder Judicial, durante los primeros once años que laboré en la Alcaldía de Coto Brus, realizando funciones de lo que era trabajo propio de Agencia Fiscal, y en esas condiciones dado que mi petición es justa, solicito sea nuevamente valorada la puntuación en cuanto a experiencia como auxiliar judicial se refiere, para que se me incorpore a mi promedio final, ya que de no ser así se estarían violentando mis derechos laborales y constitucionales como el principio de igualdad.

OFRECIMIENTO DE PRUEBA:

La suscrita ofrece como prueba la siguiente:

1. Constancia del ahora Juez Supernumerario Lic. Gerardo Hernández Fernández. quien fue mi jefe inmediato como secretario de la Alcaldía de Coto Brus, durante los años que laboré en ella y que le consta efectivamente la experiencia que yo adquirí en la

tramitación de asuntos referentes al ahora Ministerio Público.

2. Constancia de la Lic. Leda Román Matamoros, ahora Jueza de Tránsito en Pavas, quien laboró como Alcaldesa en Coto Brus, y que igualmente le consta y da fé, de que la suscrita trabajando en la Alcaldía era la que realizaba todas las diligencias correspondientes a los asuntos de citación directa.

3. Copia de la Ley Número 5711, Ley Especial Sobre Jurisdicción de los Tribunales, Publicada en San José, el 27 de junio de 1975, a efecto de comprobar sobre las funciones de Alcaldía en aquellos lugares donde no había Agencia Fiscal.

4. Notificación del Departamento de Personal, Sección de Reclutamiento y Selección, donde se me indica la experiencia que se me acreditó Tipo C, que es lo correspondiente a Auxiliar Judicial del Ministerio Público.

5. Notificación del Departamento de Personal, Sección de Reclutamiento y Selección, donde se indica que mi nota no varió

6. Se requiera ante el Departamento de Personal el tiempo servido en esta Institución como Auxiliar Judicial, con el fin de demostrar que

efectivamente he laborado por dicho periodo ejerciendo dichas funciones. (se adjuntan los documentos antes indicados)

PETITORIA:

*En atención a los argumentos expuestos y citas de ley, respetuosamente solicito al **CONSEJO DE PERSONAL** se proceda a realizar nuevamente el cálculo de mi promedio en el referido concurso y se me otorguen los puntos que por derecho me corresponden en el rubro de experiencia como auxiliar judicial y una vez sumados dichos puntos se me otorgue el nuevo promedio final".SIC.*

Antecedentes y consideración.

1- En el mes de marzo del presente año la Sección de Reclutamiento y Selección convocó a concurso N° 01-2006 las plazas para Fiscal Auxiliar del Ministerio Público, la publicación del concurso se realizó entre el 7 de marzo y el día 7 de abril fecha en que cierra.

2- El concurso se rige por las normas especificadas en la circular N° 07-2006 de la Fiscalía General de la República, según lo señalado en el Art. 22 del Reglamento de Ingreso al

Ministerio

Público.

3- Dentro de las normas constituidas en el documento indicado anteriormente, en lo tocante a Bases de experiencia se especifica claramente en la circular, que los puestos a considerar son los siguientes:

Fiscal Auxiliar	20	A: Fiscal, Fiscal Aux., Fiscal Adj. Esp., Fiscal Adj., Discal Esp., Fiscal Aux. Esp. Juez 5B, Juez 5, Juez 4, Juez 3, Juez 2, en material penal.
	10	B: Defensores Públicos, Abogados Litigantes, Abogados del Estado, Juez 1 penal.
	5	C: Cualquier otra categoría de Jueces en diversas materias, Investigador O.I.J., Asistente Jurídico del M.P., Auxiliar Judicial del M.P.

Lo precedente se localiza específicamente en la III parte de la circular en Factores de Ponderación, Valores y Bases de Experiencia, en su parte B Bases de experiencia Fiscal Auxiliar.

4- El día cinco de julio del año en curso se entregó formalmente el resultado del promedio final a la Licda. Brenes Fonseca, donde se

indica que tiene un promedio de 53.35% y tiene cinco días para lo que corresponda, mismo que se consuma el día 12 de julio del año en curso, para el día 12 de julio la Licda. Brenes Fonseca presenta un recurso de apelación, el cual se le contesta después de hacer la revisión correspondiente en el Oficio N° RS-2046-06 de fecha 24 de julio, dando por terminado el período de apelaciones; para el día 27 de julio después de transcurrido dicho período la Licda. Brenes Fonseca presenta un nuevo recurso de nulidad absoluta, apelación y/o revisión, para ser conocido por el Consejo de Personal.

5- En el Oficio RS-2046-06 se le indica a la Licda Brenes Fonseca que se procedió a revisar el rubro correspondiente a la experiencia como lo solicitara, confirmando que el mismo está correcto, la experiencia se le otorgó conforme a los parámetros establecidos en la circular N° 07-2006 del Ministerio Público.

Además se le indicó que si bien es cierto para el año 1973 empezó a regir la ley N 5711 Ley especial sobre Jurisdicción de los Tribunales, concretamente en el capítulo III, que trata; donde no hubiere Agente Fiscal o Juez de Instrucción que se realicen todos

los actos correspondientes a Agencia Fiscal, también es cierto que para el año 1998 los mismos procesos penales fueron variados, por lo tanto los mismos no pueden ser considerados para el proceso penal actual.

6-Aunado a lo anterior es significativo considerar que según el Artículo 22 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público que indica: “Los modos, parámetros y temática, en caso de concurso por examen o por antecedentes, serán definidos en cada convocatoria”, que en la actual fueron definidos en la circular N° 07-2006 de la Fiscalía General de la República.

7-En el Reglamento de Ingreso al Ministerio Público se establecen los Artículos 1 y 2 que tienen por objeto unificar la forma y requisitos de los procedimientos, con la finalidad de garantizar la objetividad y transparencia del procedimiento de selección, así como la igualdad de oportunidades entre los aspirantes, a efecto de valorar su experiencia, atestados, aptitud, actitud e idoneidad, de manera que la escogencia redunde en la eficiencia y mejoramiento del servicio público, además esta regulación se aplicará al procedimiento de reclutamiento y selección de oferentes y al procedimiento para

nombramientos en propiedad y en forma interina para el cargo de fiscal auxiliar, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

8-La Sección de Reclutamiento y Selección al recibir la apelación interpuesta por la Licda. Brenes Fonseca y la Licda Leda Mora Montero quienes presentaran la apelación bajo los mismos términos sobre la Ley N° 5711 Ley Especial Sobre Jurisdicción de los Tribunales”, se reúne con el Ministerio Público para que evaluaran lo interpuesto por las Licdas. primeramente mencionadas, indicándonos que no es factible reconocerles ese período de tiempo, ya que como anteriormente se señalara, el proceso penal había variado y que las normas están establecidas para que se tome en cuenta; para la experiencia el puesto ocupado por el participante y no así las funciones realizadas por el mismo, así fue determinado y por lo tanto no pueden ser reformadas. Es importante indicar que la Licda. Mora Montero mencionada anteriormente presenta recurso de apelación ante el Ministerio Público, amparándose en la Ley N° 5711 “Ley especial sobre Jurisdicción de los Tribunales’ (Se adjunta copia del oficio del Ministerio Público). Por consiguiente la Sección de Reclutamiento

debe apegarse a lo establecido en la Circular N° 07-2006 de la Fiscalía General de la República.

En conclusión el Departamento de Personal resolvió en apego a las normas implementadas para el concurso de Fiscal Auxiliar del Ministerio Público constituidas en la Circular N° 07-2006 de la Fiscalía General de la República, por lo tanto se eleva al Consejo de Personal, quien es el órgano competente para conocer lo interpuesto por la Licda. Olga Brenes Fonseca.

*La revisión de los antecedentes lleva a señalar que sí es factible reconocer la experiencia tipo C que hubieran adquirido los antiguos escribientes (hoy auxiliares judiciales) en el tanto sus labores fueran relacionadas directamente con el trámite de la materia penal. Tal y como ha quedado demostrado, la Ley Especial sobre Jurisdicción de los Tribunales, artículo 14, las Alcaldías mixtas iniciaban la investigación de delitos cuando no hubiera Agente Fiscal o Juez de Instrucción, que es precisamente el caso de la petente. Por tal razón, **Se acuerda:** Acoger la apelación interpuesta y aprobar su solicitud de reconocimiento de su experiencia como escribiente en la Alcaldía de Coto Brus (experiencia tipo C) para el concurso de marras. El tiempo que debe*

reconocerse queda sujeto a la comprobación que conforme a sus registros, señale el Departamento de Personal.

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO XIV

Se conoce el Informe 01123-UCS-AS-2006 sobre la solicitud del Licenciado **Oscar Acosta Alfaro** Jefe de Investigación 3 del Departamento de Investigaciones Criminales, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Oscar Acosta Alfaro
Nº Cédula:	04-0154-0227
Puesto:	Jefe de Investigación 3(*)
Oficina:	Departamento de Investigaciones Criminales
Período del Nombramiento:	15 de julio del 2006
Fecha de presentación de la gestión:	07 de julio del 2006
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 15-07-2006

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciatura en Derecho	Universidad de San José	17-08-02
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados	28-08-02

Considerable experiencia en labores de investigación.			
Amplia experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.			

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que rige el nombramiento, es decir, quince de julio del 2006.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario